Bogotá D.C.,

Doctor

Carlos Alfonso Quintero Mena

Jefe

Oficina Asesora Jurídica

DADEP

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15

Correo electrónico. cquintero@dadep.gov.co

Bogotá D.C.

# Asunto: Aprovechamiento económico del Espacio Público. Radicado DADEP No. 20211100083821 Radicado SDH 2021ER104002O1

Respetado Doctor Quintero:

He recibido el oficio de la referencia, en el cual solicita aclaración del artículo 99 del Decreto 192 del 02 de junio de 2021, *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”,* por lo que se procede a dar respuesta a cada uno de sus interrogantes.

1. *¿Cómo se establece un pago anticipado para la retribución que se pacta en especie o de manera mixta?*

Los pagos “*en dinero, en especie o mixta*” por el aprovechamiento del espacio público “*deberá realizarse de forma anticipada”* según lo dispone el artículo 24 del Decreto Distrital 552 de 2018, “*Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*.

Adicionalmente, los artículos 25 y 26 reglamentan los criterios para determinar el valor a cobrar por el aprovechamiento económico del espacio público:

Artículo 25.- Lineamientos orientadores para el cálculo de la retribución. Los lineamientos orientadores para el cálculo de la retribución podrán tener en cuenta, entre otros,

las externalidades generadas por el uso del espacio público, el valor del suelo y su mantenimiento.

Artículo 26.- Valor de la retribución.Teniendo en cuenta los lineamientos orientadores para el cálculo se determinará el valor de la retribución en dinero, en especie o mixta. Este valor será calculado por la Entidad Administradora del Espacio Público o por la Entidad Gestora del Aprovechamiento del Espacio Público según lo que se determine en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Adicionalmente, los artículos 7, 17 y 18 del Decreto Distrital 552 de 2018, señalan *“los actos administrativos y el* Contrato” donde se deben incluir el valor y su forma de pago.

1. *¿El Instituto de Desarrollo Urbano está incluido dentro de los establecimientos públicos?*

El Instituto de Desarrollo Urbano fue creado mediante el Acuerdo Distrital 19 de 1972 del Concejo de Bogotá y es un establecimiento público, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

1. *¿Aún se continúa con la aplicación del parágrafo del artículo 28 del Decreto 552 del 2018 que establece lo siguiente: “Las Entidades Administradoras del Espacio Público y las Entidades Gestoras de Aprovechamiento Económico del Espacio Público presentarán ante la Secretaría Distrital de Hacienda-SDH un informe anual sobre el pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público, con el fin de priorizar recursos para la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad de los elementos del espacio público a cargo de éstas. El informe se presentará con corte a 31 de diciembre de cada vigencia, a más tardar los primero diez (10) días del mes de febrero del año siguiente”.*

*d. Lo anterior teniendo en cuenta lo indicado por el IDU en su solicitud de concepto Radicado No. IDU 20213750573101 presentado a esta Entidad el pasado 13 de abril del presente año, en el cual manifestó que: “a partir de la expedición del Decreto 777 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dicta otras disposiciones.”, que en su Artículo 69 se establece que “…El pago del valor determinado de la retribución económica deberá realizarse de forma anticipada y en las cuentas bancarias que disponga para este fin la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, con excepción de la retribución a favor del IDRD para los espacios bajo su administración y de los establecimientos públicos o de las empresas o sociedades distritales por el aprovechamiento de sus bienes fiscales.” (Subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto); el Instituto de Desarrollo Urbano no recauda valor alguno por aprovechamiento económico del espacio público, sino que los particulares consignan el valor respectivo en la Tesorería Distrital, por lo cual, la Secretaría Distrital de Hacienda tiene el manejo directo de estos recursos, su priorización y asignación, y ya no se cumple lo establecido en el parágrafo, al no estar los recursos en el IDU, en este caso”.*

El artículo 99 del Decreto Distrital 192 de 2021 establece que el pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público se consigna directamente en las cuentas bancarias que indique la Dirección Distrital de Tesorería de esta entidad. Lo anterior en la medida en que esta retribución es, por regla general, un ingreso del Distrito Capital.

En efecto, establece este artículo que “*Las entidades descentralizadas distritales administradoras del espacio público recaudarán a favor del Distrito Capital la retribución económica del espacio público los cuales deberán ser girados a la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los primeros quinces (15) días calendarios del mes siguiente. Una vez recibidos los recursos en las cuentas bancarias y los soportes correspondientes se llevará a cabo el proceso de legalización de que trata el artículo 29° del presente Decreto.”*

De conformidad con lo expuesto, en criterio de esta Dirección, el artículo 28 del Decreto Distrital 552 de 2018 ha sido modificado tácitamente por el artículo 99 ya citado, de tal manera que las entidades mencionadas no deben informar anualmente a la Secretaría Distrital de Hacienda sobre estos pagos.

Adicionalmente, según el Decreto Distrital 552 de 2018 la utilidad de esta información es para la fase de preparación del presupuesto, asunto que se encuentra regulado por los artículos 19 y siguientes del Decreto 714 de 1996, “*Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”.*

Cordialmente,

Leonardo Arturo Pazos Galindo

Director Jurídico

lpazos@shd.gov.co

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Revisado por: | *Carol Murillo* |  |  |
| Proyectado por: | *Liliana Pérez Alarcón* | 2019 |  |